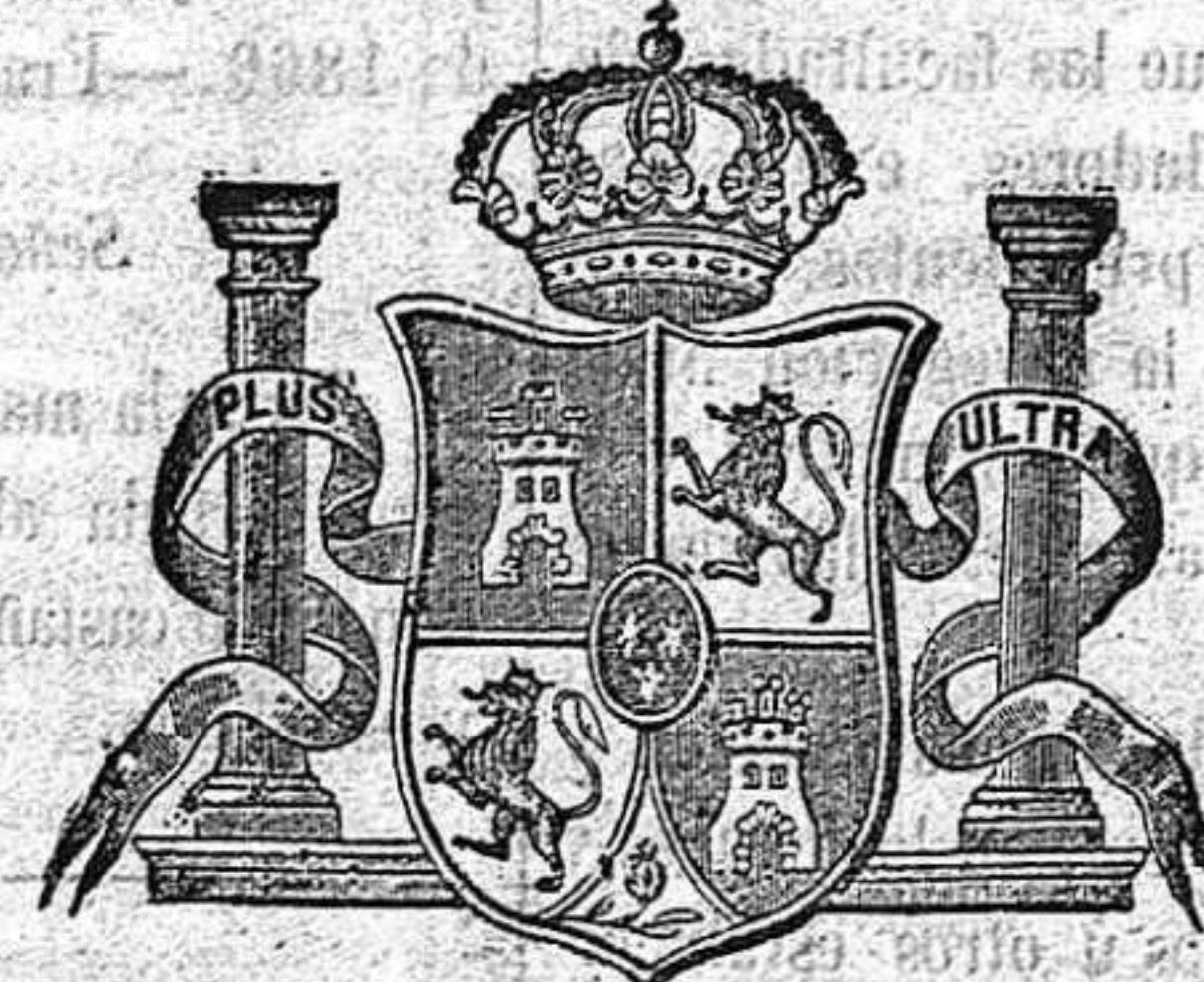


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los d. mas pueblos de la provincia. *Ley de 3 de Noviembre de 1857.*

No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se Suscribe en la Imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio, en dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DÉ MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUM. 111.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del reino, con fecha 9 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

«He dado cuenta a S. M. la Reina (q. D. g.) de la comunicación de V. S., fecha 17 de Febrero último, con la que remite copia de la instancia que le ha dirigido D. José María Varona, vecino de esta corte, manifestando: 1º Quecede el foro perpetuo de 1 100 rs. que se le pagan del presupuesto provincial por el edificio en que se halla establecido el Instituto de segunda enseñanza de esa provincia, para crear con dicha cantidad dos pensiones vitalicias de quinientos cincuenta reales cada una, en favor de los soldados hijos de esa provincia que se hallen sirviendo por los cupos de la misma, y se utilicen en la campaña de África y mas acreedores se hayan hecho á ellas en concepto de sus Gastos, si fuesen varios los inutilizados.—2º Que en el caso de no haberse inutilizado ningún hijo de la provincia, se aplicarán dichas pensiones á los padres mas pobres de soldados que hayan muerto en la misma campaña ó de sus resultas, que sean tambien hijos de ese país y a juicio y señalamiento de la Diputación provincial.—3º Que el interesado desea que el pago de las mencionadas pensiones, así como su adjudicación á las personas dignas de

ellas, corra á cargo de la citada Diputación; y al efecto está pronto á otorgar la correspondiente escritura de cesión, donación ó traspaso en favor del referido cuerpo provincial, quedando para lo sucesivo libre de toda responsabilidad.—Y 4º Que fallecidos que sean los agraciados con las pensiones indicadas, ya sean soldados inutilizados, ó ya los padres de los que hayan muerto en la campaña de África, el foro de los mil cien reales será aplicado á acrecer el presupuesto de Beneficencia de esa provincia.

Enterada S. M., ha tenido á bien aceptar dicho donativo, y mandar que en su Real nombre de V. S. las gracias al referido Varón, por tan patriótico desprendimiento».

La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de la provincia. Zamora 20 de Marzo de 1860.—Francisco Sepúlveda.

NUM. 112.

Caza y pesca:

Desde el dia primero del próximo mes de Abril da principio en esta provincia la prohibición de la caza, según lo dispone el art. 9º de la ley de 3 de Mayo de 1834.

Para evitar la abusiva costumbre de cazar con hurones que prohíbe terminantemente el art. 11 de la citada ley, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil, empleados del ramo de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, el mas puntual cumplimiento de cuanto se previene en este particular con el objeto expresado, así como también para que se cuide de que la veda tenga la debida observancia, á cuyo fin se copian á continuación los artículos de la ley de caza y pesca que fija las épocas en que principia y concluye aquella, y las reglas á

que todos deben atenerse, en la firme inteligencia que castigare severamente á los que, bien por apatía, ó guiados por un espíritu de tolerancia, sean causa de que no se lleven á efecto con toda puntualidad las disposiciones que rigen en la materia. Zamora 18 de Marzo de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Artículos que se citan en la anterior circular.

TITULO II.

De la caza en tierras de propios y baldíos.

9º En las tierras que no sean de propiedad particular se prohíbe cazar, por lo tocante á las provincias de Alava, Avila, Burgos, Córdoa, Guipúzcoa, Huesca, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora desde 1º de Abril hasta 1º de Setiembre. Y en lo demás del reino, inclusas las islas Baleares y Canarias, desde 1º de Marzo hasta 1º de Agosto.

10. Se prohíbe asimismo cazar durante todo el año en los días de nieve y los llamados de fortuna; á excepción del caso que se expresa en el título. 4º.

11. Se prohíbe cazar en todo tiempo con hurones, lazos, perchas, redes y reclamos machos. De esta regla general se exceptúan las codornices y demás aves de paso, respecto de las cuales se permite cazarlas durante el tiempo de su tránsito, aunque sea con redes y reclamos.

12. Los Ayuntamientos podrán arrendar, con aprobación del Subdelegado de la provincia, la caza en las tierras de propios de los pueblos; y los arrendatarios podrán dar licencia á los demás para que cazen; pero unos y otros lo harán con sujeción á las restricciones que se expresan en este título.

13. Los que cazen en tierras de propios arrendadas sin tener licencia del arrendatario, ó fallando á las restricciones

de la ordenanza, pagarán en uno y otro caso al arrendatario el valor de la caza que malaren ó cogieren, y ademas 20 reales la primera vez, 30 la segunda y 40 la tercera. La mitad de esta multa servirá para el arrendatario, y la mitad para el fondo destinado al exterminio de animales dañinos de que se hablará en el título 4º.

15. Se permite cazar con sujeción á las restricciones contenidas en este decreto, en los montes, baldíos y tierras de propios que no estén arrendadas, á los que obtengan licencia del Subdelegado de la provincia.

18. No se permite por regla general cazar hasta la distancia de 500 varas, contadas desde las últimas casas de los pueblos, para evitar los peligros de personas y de incendios.

TITULO III.

De la caza de palomas.

19. Las palomas campesinas están comprendidas en las demás aves que pueden cazarse con sujeción á las reglas prescritas.

20. No podrá tirarse á las palomas domésticas ajenas sino á la distancia de 1 000 varas de sus palomares. Los infractores pagarán al dueño el valor de la caza, y ademas pagarán á la justicia 20 reales por la primera vez, 30 por la segunda y 40 por la tercera, siendo la mitad de esta multa para el dueño, y la otra mitad para el fondo que se dirá en el título 4º.

21. Los dueños de palomares tendrán obligación de tenerlos cerrados durante los meses de Octubre y Noviembre, para evitar el daño que puedan ocasionar las palomas en la semillera. Los infractores ademas del daño, si lo hubiere, pagarán 100 rs. de multa por la primera vez, 150 por la segunda y 200 por la tercera.

22. La misma obligación y bajo las

mismas penas tendrán los dueños de palomares durante la recolección de las mieles desde 15 de Junio hasta 15 de Agosto.

23. Si por razón de la diferencia de los climas conviniese señalar plazos diversos de los fijados anteriormente para el cerramiento de los palomares en las dos épocas expresadas, ó en algunas de ellas, podrá hacerlo la justicia del pueblo, siempre que el plazo respectivo no exceda de dos meses, avisándolo con anticipación para gobierno de los dueños de palomares.

TÍTULO V.

De la pesca.

36. Los dueños particulares de estanques, lagunas ó charcas que se hallen en tierras cercadas, están autorizados, en virtud del derecho de propiedad, para pescar en ellos durante todo el año sin sujeción á regla alguna. Se entienden por tierras cercadas en este título y en todos los demás del presente decreto, las que lo estén enteramente, y no á medias ó aportilladas, de suerte que no puedan entrar en ellas las caballerías.

37. Los daños podrán en virtud del mismo derecho de propiedad comunicar estas facultades á sus arrendatarios en los términos que entre ellos se establezca.

38. Se prohíbe á los dueños particulares y arrendatarios de estanques y lagunas que se hallan en tierras abiertas aunque estén amojonadas, pescar en ellas envenenando ó inficiando de cualquier modo el agua, de suerte que pueda perjudicar á las personas ó á los animales domésticos transeuntes que la bebieren.

39. Si las lagunas y aguas estancadas lindasen con tierras de varios dueños particulares, podrá cada cuál pescar desde su orilla, con sujeción á las reglas generales establecidas; pero poniéndose los dueños de común acuerdo podrán pescar con arreglo á los tres artículos precedentes, como si fuera uno sólo el dueño.

40. En las aguas corrientes á que sirven de linderos de propiedad particular, podrán los dueños de estas pescar desde la orilla hasta la mitad de la corriente con sujeción á las restricciones de ordenanza. Y nadie podrá hacerlo sin su licencia.

41. En las aguas corrientes, cuyas riberas pertenezcan á propios, podrán los Ayuntamientos arrendar la pesca con aprobación del Subdelegado de la provincia, y los arrendatarios podrán dar á otros licencia para pescar; pero todos estarán sujetos á las restricciones expresadas.

42. En las aguas corrientes, cuyas orillas pertenezcan á baldíos, ó á propios en el caso de no estar arrendada la pesca, se declara esta libre hasta la mitad de la corriente para todos los vecinos del pueblo á cuyo término pertenezcan las orillas, y no a los de otros pueblos, aunque tengan comunidad de pastos. Las justicias podrán dar licencia para pescar á los forasteros; pero tanto estos como los vecinos estarán sujetos á las restricciones designadas.

43. En los ríos y canales naveables se ha de entender que las facultades de los dueños y arrendadores, expresadas en los tres artículos precedentes, han de ser sin perjuicio de la navegación ni de las servidumbres á que con motivo y á beneficio de ella están sujetas las tierras riveriegas.

44. En los canales de navegación y de riego, como asimismo en los cauces y acequias para molinos ó otros establecimientos industriales ó de placer, se observarán las mismas reglas establecidas anteriormente, según la calidad de las orillas, á no ser que haya costumbre contraria en contrario.

TÍTULO VI.

De las restricciones de la pesca.

45. Se prohíbe pescar envenenando ó inficiando las aguas en ningún caso fuera del de ser estancadas y estar encalladas en tierras cercadas de propiedad particular. Los infractores, además de los daños y costas, pagarán 40 rs. por la primera vez, 60 por la segunda y 80 por la tercera.

46. Se prohíbe asimismo pescar con redes ó nasas cuvas mallas tengan menos de una pulgada castellana ó el duodecimo de un pie en cuadro, fuera de los estanques ó lagunas que sean de un sólo dueño particular, el cual podrá hacerlo de cualquier modo.

47. Desde el 1.º de Marzo hasta últimos de Julio se prohíbe pescar no siendo con la caña ó anzuelo, lo cual se permite en cualquier tiempo del año.

Vigilancia pública.

MUM. 113.

Al dictar este Gobierno de provincia las órdenes necesarias para la busca de las alhajas robadas en la Iglesia S. Miguel del pueblo de Castrogonzalo la noche del dia 13 del actual, y personas en cuyo poder se encuentren ó aparezcan sospechas fundadas para creerlas complicadas en el mencionado robo, se expresó por una equivocación material en circular núm. 109 inserta en el Boletín oficial del dia 19 del corriente, que el indicado robo había tenido lugar en la villa de Benavente. Se hace esta salvedad entendiendo que el robo se verificó en la Iglesia de S. Miguel del pueblo de Castrogonzalo. Zamora 21 de Marzo de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Vigilancia pública.

MUM. 114.

En la noche del dia 17 del actual ha sido robada del corral de Antonio Corcero, vecino del pueblo de Moral, una yegua con un potro de las señas que se expresan á continuación. En su virtud, encargo á los destacamentos de la Guardia civil y demás dependencias de este Gobierno, que inquieran el paradero de dichas caballerías y captura de las personas en cuyo

poder se encuentren. Zamora 21 de Marzo de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Señas de la yegua.

Tiene la marca, pelo castaño, la crin algo cortada al lado derecho. El potro tiene pelo castaño, calzado del pie derecho y estrellado.

Gobierno.—Negociado. 4.

NUM. 115.

Habiéndose jugado del pueblo de Cotoñes la persona de Gabina Córdoba, mujer de Gregorio Alilano, cuyas señas se insertan á continuación, he dispuesto prevenir á los Alcaldes de los pueblos de ésta provincia, Guardia civil y demás dependientes del ramo de vigilancia pública, procedan á la busca y captura de la mencionada Gabina, deteniéndola caso de ser hallada y remitiéndola á mi disposición para los efectos correspondientes. Zamora 18 de Marzo de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Señas.

Edad 48 años, estatura corta, pelo castaño, hoyosa de viruelas, viste manteo de muletón pajizo, uno de estameña azul, pañuelo por el cuello azul con flores, otro á la cabeza encarnado francés, zapatos abotonados ó babuchas.

Comisión provincial para la suscripción en beneficio de los heridos e inutilizados del ejército de África.

Toro.

NOMBRES. Rs. vñ.

Cantidad recaudada según listas publicadas anteriormente. 56739 22

D. Benito Samaniego, Diputado provincial	320
Manuel Ruiz del Arbol.	320
José Luis.	20
Pedro Pérez.	20
Agustín Hernández.	10
Manuel Pérez.	8
Rafael Meléndez.	100
Pío Jorge.	20
Manuel Alagueró.	40
Atilano de la Calle.	2
Manuel González.	4
Nicolás García.	16
Isidro Diez.	20
Fermín Luis.	20
Sebastián González.	12
José Diez.	40
Francisco Viñagre.	10
Damian Pinilla.	20
Antonio García.	10
Lucía Valdés.	1
Faustino Arcilla.	98
Gabriel Rodríguez.	4
Antonio Castaño.	4
Antonio Jubitero.	48
Serafín González.	96
Francisca Ulloa.	96
Valentina García.	2
Antonio Diez.	2
Bernardo Hernández.	10
Santiago Ramos.	40
Angel Samaniego.	19
Miguel Misol.	1
Bernardo Samaniego.	10

Francisco Mota.	3
Andrés Núñez.	4
Manuel Hernández.	7
Manuel Ibañez.	96
Antonio Frontaura.	1
Francisco Bravo.	50
Félix Hernández.	1
Manuel Bergel.	96
Matías Casares.	33
Antolín Andrés.	48
Serafín González.	96
Andrés González.	96
Vicente González.	96
Antonio Albaredo.	24
Rafael Matilla.	96
Cecilio Martín.	36
Joaquín Egido.	24
Joaquín Rioja.	10
José García.	96
Pantaleón Viñagre.	4
José Casares.	96
Juan Alonso Serdas.	96
Felipe López.	48
Concepción Simón.	96
Rita Alvarez.	1
Agustín Calvo.	48
Antonia Gil.	1
Bernardo Vigón.	10
Cristóbal Fernández.	10
Pedro Casares.	40
Maria García.	19
Isidro Alba.	4
Leonicio Castellanos.	8
Gerónimo Manteca.	2
Tomás Martín.	72
Joaquina Enriquez.	1
Luis Martín.	48
Juan Antónimo.	48
Isidro Tegeda.	40
Juan Navarro.	1
Carmen Merino.	10
Clemente Anta.	96
Bernardo Albaredo.	2
Francisco Alonso.	72
Lucas Poblacion.	20
Fernando Gamallo.	48
Estebau Pérez.	96
Ramón Alvarez.	96
Julian Hernández.	2
José Antonio Suárez.	40
Bernardo Lopez.	2
Bernarda Venavides.	10
Maria Rodríguez.	50
Antonio García.	10
Antonio Frontaura.	19
José Gómez.	4
Gaspar Cepeda.	100
Lorenza Hernández.	4
Angel Casares.	1
Pedro López.	4
Eugenia Pérez.	2
Isidro Pérez.	4
Antonio Casares.	2
Francisco Vergara.	80
Juan Alonso.	50
Agustín Alonso.	10
Vicenta Manteca.	10
Ildefonso Rodríguez.	20
Felipe Solalinde.	80
Saturnino Fernández Piñón.	40
Tomás de Uria, Juez de primera instancia.	164
Manuel Carreras.	4
Francisco Gil Negrete.	19
José Pinilla.	8
Catalina García.	2
Mariana Pardo.	10
Catalina Illán.	2
Josefa Anton.	48
José Matilla.	96
José Pérez Pérez.	4
Bartolomé Matilla.	96
Pedro Caballero.	1
Gregorio Ulloa.	96
Francisco González.	2
Sebastián Sanchez.	10
Juan Pelayo.	1
Manuel González.	1
Francisco Fortuoso.	4
Tomás Samaniego.	18
Manuel Seran.	24
Santos Andrés.	48
Clemente Diez.	1

Pedro Fernandez Melendez.	80	Santiago Garcia.	10	Francisco Alonso.	2	Manuel Izquierdo.	2
Francisco Lopez Dominguez.	40	Manuel Muriel.	1	Manuel Gonzalez.	1	Eladia Romero.	4
Miguel Alvarez.	20	José Villar.	2	Felipe Hernandez.	1	Bernardo Suarez.	10
Gregorio Costillas.	40	Pascual Ortega.	2	Nicolás Ramos.	8	Josefa Martin.	10
Lázaro Mérida.	19	Manuel Ramon Oriz.	33	Francisco Luis.	2	Francisco Lopez.	19
Juan Morales.	40	Manuel Recio.	4	Jacinta Alvaredo.	2	Gumersindo Romero.	19
Teresa Samaniego.	24	Mariano Centeno.	4	Manuel Perez, mayor.	1	Anselmo Esquete.	4
Pedro Marcos.	96	Pastual Villalon.	8	Juan Samaniego.	1	José Garcia.	19
Josefa Diez.	24	Máximo Romero.	10	Pantaleon Fernandez.	10	Francisca Alonso.	20
Vicente Calvo.	4	Juan Fernandez Villabrille.	60	Teresa Calero.	24	Narcisa Conejo.	20
Ildefonso Calvo.	2	Manuel Tejedor.	20	Juan Nuño.	1	José Alvarez Salinas.	40
Tomas Calvo.	2	Valentin Rebolledo.	1	Manuel Alba.	10	Melchor Costillas.	38
Jacinto Venavides.	3	Santos Recio.	8	Teresa Goyanes.	6	Maria Calero.	2
Ramon Abruña.	4	Alejandro Pelayo.	19	Domingo Lorenzo.	10	Fernando Diez.	40
Felix Anegon.	2	Francisco Garcia Manso.	60	Tomas Hernandez.	20	Manuel Alvarez.	4
Antonio Marban.	10	José Alvarez Martin.	20	Lazaro Salvador.	4	Vicente Alvarez.	38
Francisco Calvo.	8	Nicolás Hernandez.	12	Francisco Perez.	4	Anastasio Sanchez.	2
Baltasar Calvo.	10	Lucio Rodriguez.	12	Miguel Diez.	4	Urbano Berbero.	3
Manuel Bermejo.	4	Juan Recio.	8	Miguel Pinilla.	72	Manuel Llado.	4
Agustin Diez.	20	Mariano Rueda.	40	Joaquin Rodriguez.	2	Manuela Diez Games.	76
Eusebio Alonso.	8	Gregorio Traver y hermano.	20	Lazaro Casares.	1	Fernando Marban.	4
Andres Guerra.	96	Isidro Lopez.	4	Manuel Perez, menor.	72	Francisco Alonso.	4
Policarpio Ruiz.	4	Angela Conde.	4	Gregorio Caballero.	48	Paula Rodriguez.	4
Jose Perez.	10	Genara Hernandez.	10	Ezequiel Rodriguez.	1	Wenceslao Rodriguez.	100
Juan Carrasco.	96	José Gago.	2	Ignacio Samaniego.	1	Atilano Sanchez.	40
Antonio Motril.	72	Blas Martin.	2	Antonio Almeida.	6	Rafael Britguera.	20
Angel Lucero.	4	Narciso Bercero.	60	Rosa Chamorro.	2	Teresa Diez.	20
Manuel Gonzalez.	10	Ignacia Casares.	16	Santiago Rueda.	72	Celestino Pardo.	60
Mantel Abruna.	24	Juana Rosillos.	1	Rodrigo Merida.	4	José Alonso.	78
Atilano Alotiso.	12	Leonardo Vallesa.	19	Roque Rodriguez.	48	Francisco Perez.	10
Manuel Brasas.	96	Antonio Diez.	19	Baltasar Vello.	6	Manuel Medina.	48
Pedro Campos.	2	Carlos Gitrama.	2	Antonio Almeida.	4	Tomas Costillas.	1
Ildefonso Esteban.	40	José Vellegon.	60	Jose Rafael.	1	Antonia Luis.	1
Francisco Gomez.	2	Antonio Pelayo.	20	Antonio Bernal.	10	Lazaro Roman.	48
Juan Gomez.	96	Manuel Fernandez Melendez.	19	Antonio Calvo.	8	Luis Garan.	48
Leonardo Marcos.	4	Juan Antonio Hidalgo.	40	Maria Diez.	10	Bonifacio Rodriguez.	48
Leandro Gatö.	2	Máuel Rodriguez.	2	Luis Bartolome Mazo.	19	Juan Antonio Ibanez.	1
José Simon.	2	Antolin Voces.	19	Victor Gonzalez.	20	Manuel Andres.	4
Antonio Garcia.	1	Miguel Robledo.	96	Vicente Carrasco.	19	Nicolas Monte.	72
Francisco Vergel.	4	Tomasa Ferrin.	1	Florentino Robira.	19	Francisco Perez.	48
Lorenzo Calvo.	1	Juan Matilla.	96	Manuel Ruiz Zorrilla.	20	Esteban Vinagre.	4
Francisco Sevillano.	1	Antonio Garcia Bafrancó.	10	Manuel Rodriguez del Castillo.	20	Sabastian Velasco.	2
Agustin Pelayo.	48	Reginó Cuadrillero.	10	Juan Diez Nuño.	8	Leandro Miguel.	2
Manuel Soto.	50	Andres Calero.	4	Andres Calzada.	4	Nicomedes Villar.	1
Ramon Gonzalez.	1	Juan Camaron.	4	Mariano Sanchez.	4	Andres Costillas.	4
Juan Antonio Lopez.	48	Bernabe Sanchez.	4	Marcelino Samaniego.	10	Juan Gonzalez Garcia.	8
Francisco Fernandez.	2	Juan Manuel Perez.	10	Antonio Casado Temprano.	60	Manuel Alaguero.	4
Antonio Garcia Garcia.	2	Genaro Rodriguez.	80	Santiago Ulloa.	4	Francisca Rebuelta.	96
Francisco Presa.	48	Ana Lopez.	10	Rafael Diez Jubitero.	200	José Alonso.	24
Santiago Juliani.	48	Francisco Casares.	4	Manuel Garcia Cordero.	4	Manuela Herrero.	4
Miguel Gonzalez.	1	Josefa Martin.	4	Francisca Garcia Merino.	20	Francisco Gavilan.	24
Miguel Patino.	24	Manuel Alonso.	20	Macaria Merino y Ullóa.	20	Juan Damian.	2
Andres Moscoso.	24	José Esquete.	10	Tomás Rodriguez de la Fuente.	60	Antonio Vaez.	48
Francisco Lúcer.	10	José Martin.	2	Victor Rodriguez.	20	José Bollo.	48
José Panero.	1	Manuel Fernandez.	10	Rentigio Fernandez.	5	Manuel Cabero.	2
Tomás Carrasco.	96	Canuto Gros.	60	Maria Gonzalez.	20	Antonio Pedrosa.	4
Felipe Andres.	2	Genaro Sanchez.	10	Juan Gutierrez.	4	Modesto Calvo.	1
Agustini Lucero.	24	José Uriarte.	80	Bernardo del Corral.	10	Pedro Diez.	4
Tomás Caballero.	24	José Bernal.	19	Francisco Almeida.	19	Juana Villar.	8
Manuel Sanchez.	48	Luis Arias.	10	Quintin Rodriguez.	1	Joaquin Carrasco.	1
Vicente Hernandez.	24	Santiago Garcia.	20	Cristobal Bercero.	40	Santiago Aparicio, mayor.	8
Lorenzo Nieto.	24	Juan Rodriguez Lcreno.	120	Lorenzo Hernandez.	4	Santiago Aparicio, menor.	1
Francisco Prieto.	24	Nicolas Vinagre.	1	Dionisio Garcia.	2	Santiago de la Fuente.	96
Vicenta Gonzalez.	1	Gerónimo Gil.	4	Ballasar Rodriguez.	1	José Garcia.	2
Manuel Vara.	1	Francisco Alejos.	40	Benito Gonzalez.	2	Francisco Diéz.	96
Francisco Villar.	1	Manuel Garcia Pomares.	4	Francisco de Ligero.	160	Manuel Mayo.	24
Andrés Franciso.	18	Manuel Luis.	4	Valeriano Alvarez.	40	Bernabe Rodriguez.	48
Juan Marban.	48	Ramon Casares.	60	Pedro Perez Gato.	10	Juan Egido.	30
Ramon de la Higuera Barbajero.	120	Eulalia Jubitero.	60	Nicasio Gomez.	40	José Cabero.	2
Francisco J. Gutierrez.	38	Mateo Alonso.	2	Francisco Cores.	10	Rodrigo Alonso.	48
Manuel Pablos.	8	Ignacio Hernandez.	60	Francisco Causaron.	10	Isabel Rico.	48
Pedro Garcia Manso.	19	Francisco Labajos.	20	Felipa Romero.	16	Fernando Garcia.	48
Carmen Abollo.	38	Santiago Lúcer.	20	Luis Frontaura.	30	Bonifacio Hernandez.	72
Juan Manuel Gavilan.	61	Joaquín Gonzalez.	1	Elias Cerrato.	1	Antonio Rodriguez.	96
Antonia Herreiro.	2	Gregorio Alvarez.	10	Luis Rodriguez Lorenzo.	40	Alejo Vega.	72
Manuel Maria de Tiedra.	100	Daniel Anton.	4	Juan Lopez Morales.	5	Rafaela Balmaseda.	2
Eustaquio Pendolero.	4	Antonio Calleja.	20	Isabel Rodriguez.	2	Ignacio Hernandez.	90
Juan Fernandez Cuevas.	40	Isidoro Rodriguez Lorenzo.	120	Joaquin Velasco.	19	Angel Rodriguez.	48
Antonia del Castillo.	20	Manuel Sanchez Guerrero.	60	José María Enriquez.	12	Lorenzo Estevez.	8
Lorenzo Torres.	10	Vicente Casares.	5	Cayetano Perez.	40	Vicente Bresco.	96
Patricio Lopez Arcilla.	84	Ponciano Rueda.	10	Maria de la Hera.	1	Agustin Palomino.	50
Manuela Garcia.	4	Pedro Manzano.	10	Miguel Garcia.	4	Bartolome Lorenzo.	24
Alejandro Rodriguez Tejedor.	10	Miguel Romero.	19	Maria Alvarez.	2	Angel Nieves.	6
Manuel Patino.	12	Andrea Coll.	2	Isidora Perez.	2	Angel Palomino.	4
Juan Garrote.	19	Leonardo Calero.	2	Gabriel Yebra.	33	Miguel Santurva.	4
Juan Andres Enriquez.	60	Antonio Mota.	2	Francisco Garcia.	2	Blas Gimenez.	48
Francisco Mozo.	19	Benigno Calero.	2	Manuel Garcia.	19	Timoteo Leal.	1
Zoilo Cerezo.	40	Martin Diez.	30	Joaquin Illan.	20	Matias Camaron.	1
Tomás Gonzalez.	4	Santiago Camaron.	1	Miguel Hernandez.	10	Juan Gonzalez.	96
Antonio Carrasco.	2	José Garcia Perez.	4	Guillermo Antonino.	4	Manuel Hernandez.	1
Antonio Fernandez Bueno.	10	Juan Ferrero.	72	Eugenio Amigo.	4	Agueda Fabian.	36
Francisco Sanchez.	40	Fernando Marban.	4	Cipriano Camaron.	2	Teresa Legide.	48
Modesto Perez.	3	Vicente Samaniego.	1	Matias Samaniego.	50	Pedro Rodriguez.	24

Clemente Tesan.	2	Andrés Alvarez.	48	Antonio de la Calle.	72	José Ibañez.
Fermin Muñiz	1	Francisco Rodriguez.	24	Tadeo Costillas.	2	Lorenzo Lopez.
Onofre Escudra.	1	Francisco Iglesias.	48	Juan Antonio Juaro.	40	Antonio Iglesias.
Manuela Hernández.	2	Mamerto Sevillano.	48	Juana Andrés.	1	Sebastian Garcia.
Mateo Hernández.	2	Juan Antonio González.	48	Justo Rodriguez.	1	Domingo Carrasco.
Maria Bernal.	24	Manuel de Prada.	1	Carlota Yebra.	2	Pedro Casares.
Joaquin Serna.	24	Pantaleon Anchoz.	40	Juan Guisado.	1	Agustin del Santo.
Miguel Bezos.	24	Agustin Recio.	8	José Hernandez.	1	Jose Carrasco.
Pedro Gallego.	24	Angel Salvador.	1	Lorenzo Vazquez.	1	Juan Portugal.
Juan Gallego	24	Ramón Galan.	8	Juan Almeida.	2	Manuela Garcia.
Ildefonso Alvarez.	24	Manuel Manso.	1	Martin Sanchez.	2	Tomas Sevillano.
Lorenzo Perez.	2	Manuel Antonio Sanchez.	54	Francisco Alonso.	2	Ildefonso Riojo.
Victoriana Lina.	10	Juan Maestre.	20	Leonardo Gonzalez.	2	Manuel Casares.
Benito Alonso	2	Tomas Marzo.	20	Matias Gonzalez.	4	Tomasa Diez.
Candido Guerra.	2	Eugenio Lis.	30	Antonio Gonzalez.	8	Francisco Gonzalez.
Ramou Blanco.	60	Leonor Calleja.	1	Nicanor Andres.	30	José Garcia.
Máximo Crespo.	20	Luis Paniagua.	8	Juan Andres.	1	Francisco Villar.
Víctor Rodriguez.	5	Manuel Calero.	48	Miguel Gutierrez.	2	Pedro Alonso.
José Pérez.	8	Mauricio Gonzalez.	2	Gregorio Mota.	8	Manuel Costillas.
Andrés Calvo.	2	Manuel Calero Hernandez.	30	Juan Enriquez.	19	Agustin de la Calle.
Pedro Rodriguez.	1	Leandro Garcia.	6	Antonio Riesco.	4	Maria Peña.
Antonio Vásallo.	4	Aquilino Hernandez.	6	Alejandro Espana.	4	Benigno Hernandez.
Vicente Costillas.	48	Felix de la Figuera.	20	Candido Lorenzo.	1	José Parga.
Damian Alonso.	48	Lorenzo Garcia.	10	Benigno Velerda.	1	Mariana Deza.
Victoriano Calvo.	2	Vicente Damian.	19	Manuel Carrasco.	1	Vicente Garcia.
Ramon Alonso.	2	Lorenzo Roman.	19	Zacarias Villar.	2	Antonio Vicente Espinosa.
Pedro Gato.	4	Juan Antonio Llanos.	2	Lorenzo Gil.	1	Calisto Manteca.
Matias Sanchez.	48	Nicolasa Aguado.	4	Francisco Bergel.	1	Gumersinda Tabares.
Domingo Diez.	2	Juan Lopez.	1	Norberto Vinagre.	72	Isidora Miguel.
Diego Soler.	1	Aniceto Nuñez.	2	Manuel Garcia.	1	Eusebio Coll.
Amos Gallego.	72	Benito Casares.	8	Gabriel Garcia.	4	Lorenzo Alonso.
Valentin Alaguero.	4	Tomás Alonso.	1	Bernardo Ruiz.	2	Vicente Garcia.
Antonio Perez.	2	Catalina Nuñez.	1	Agustina Gonzalez.	4	Manuela Villar.
José Zurro.	10	Ramón Gonzalez.	2	Mateo Alaguero.	1	Santiago Lopez.
Antonio Caballero.	1	Manuel Parrasa.	2	Lino Rodriguez.	40	Telesforo Alonso.
Gerónimo Sevillano.	42	Francisca Hernandez.	1	Antonio Garcia.	40	Angel Fernandez Pino.
Francisco Costillas.	60	Domingo Alonso.	4	Felix Moles.	10	Vicente S. Pedro.
Leonardo Jubitero.	80	Gregorio Izquierdo.	48	José Carracedo.	3	Angel Alvarez.
Angela Albaredo.	1	Juan Garcia.	48	Eustaquio Rodriguez.	3	Manuel Calvo.
Juan Gitrama.	1	Lorenzo Vergel.	1	José Alonso.	8	Santiago Lopez.
Candida Luis.	4	Gabriel Vergel.	4	Manuel Rebolleda.	4	Isidora Lopez.
Francisco Varona.	10	Ramona Hernandez.	48	Alonso Ligero.	4	Juan Samaniego.
Atilano Garcia.	19	Manuel Conejo.	72	Diego Gomez.	4	Elorena Gitrama.
Antonio Gavilan.	4	Gregorio Manteca.	1	Cristóbal Serna.	2	Pablo Ramirez.
Antonio Morales.	6	Tomas Gonzalez.	8	Mateo Andres.	2	Francisco Medina.
Bonifacio Vielbo.	1	Ramon Rodriguez.	2	Fermín Rodriguez.	1	Luis Sanchez.
Ezequiel Morales.	30	Manuel Alvarez.	2	Narciso Fortuoso.	1	Cristobal Aparicio.
Froilan Piez.	1	Juan Guisado.	4	Mánela Garcia.	1	José Pascual.
Josefa Mérida.	30	José Diez.	4	Angel Andres.	2	Antonio Costillas.
Santiago Sevillano.	10	Barolome Martin.	2	Juan Alonso Lopez.	8	Antonia Castellanos.
Rodrigo Garcia.	5	Tomas Roman.	1	José Sanchez.	2	Francisco Ventre.
Vicente Sevillano.	19	Mauel Miguel.	1	José Perez Cubero.	10	Agustina Hernandez.
Agustin Sanchez.	60	Marcos Segovia.	10	Eustaquio Cubero.	10	Roque Bernal.
Santiago Garcia.	20	Agustina de la Calle.	48	Lorenzo Perez.	10	Ezequiel Julian.
Francisco Lopez.	1	Manuel Rionegro.	48	Mauilio Fernandez.	1	Tomás Gitrama.
José de Dios.	1	Sebastian Garcia.	96	Juan Asensio.	2	Antonio Garcia.
Domingo Samaniego.	8	Gines Garcia.	1	Juan Lorenzo.	4	Petra Gonzalez.
Benito Alonso.	4	Nicolas Luna.	2	Fulgencio Diez.	4	Valentin Jorge.
Francisco Vielba.	2	Isidoro Cambron.	2	Manuel Caceres.	100	Marcelina Carrasco.
Agustin Garcia.	1	Manuel Alonso.	4	José Perez.	38	Juana Pelayo.
José Maria de la Iglesia.	21	Francisco Sanchez.	48	Tomas Medina.	20	Santiago Trascasas.
Antonio Blanco.	1	Juan Antonio Garcia.	1	Tiburcio Coll.	19	Bernardino Luis.
Roqué Ibañez.	72	Laureano Caballero.	1	Rogelia Francos.	4	José Nieto.
Antonio Machado.	1	Antonio Velerda.	48	José Maguero.	40	Juan Garcia.
Angela Quintana.	2	Tomas Hernandez.	2	Lorenzo Sevillano.	20	José Garcia.
El cafe de Juan Garcia.	172	José Alonso.	10	Francisco Sanchez Arcilla.	52	Vicente Martin.
Juan Samaniego.	50	Sebastian Magarzo.	1	Manuel Camaron.	19	Guillermo Vello.
En partidas de á cuarto.	21	Lorenzo Pinilla.	10	Añacleto Paula Ruiz.	60	Gerónimo Merida.
José Calvo.	36	Manuel Hernandez.	1	Mariáno Voces.	4	Justa Rodriguez.
Francisco Gago.	1	Faustino Alvarez.	48	Francisco Sevillano.	40	Total.
Antonio Alonso.	12	Luis Campanica.	2	Paula Cambano.	10	10599 55
Antonio Enriquez.	41	Manuel Rodriguez.	96	Sebastiana Gil.	10	Suman las listas publicadas.
Ignacio Pascual.	40	Agustin Sanchez.	4	Manuel Lorenzo.	4	67334 77
Ramon Salvador.	40	Brigida Hernandez.	24	Melchor de Castro.	27	Zamora 23 de Marzo de 1860.—Pedro
Angel Martin.	2	Maria Guisado.	1	Manuel Leisma.	60	Cabello Septien, Vocal Secretario.
Sabas Hernandez.	4	Antonio Lopez.	2	Manuel Gitramá.	4	(Se concluirá Toma)
Domingo Hernandez.	1	Antonio Garcia.	1	Antonio Perez Galban.	100	ZAMORA:
Bernardo Luis.	8	Domingo Samaniego.	24	Fernando Carreras.	10	Imprenta de Ildefonso Iglesias.
Matias Samaniego.	1	Tadeo Perez.	48	Francisco de la Fuente.	40	CALLE DE LA RUA, NUM. 35.
Josefa Roman.	1	Plácido Andres.	1	Manuel Garcia de la Fuente.	20	
Angel Julian.	1	José Blanco.	48	Ramona Carrasco.	20	
Bernardo Lorenzo.	1	Ramona Sanchez.	24	Miguel Bercero.	14	
Tomás Alonso.	20	Antonio Alaguero.	1	Froilan Vergel.	8	
José Garcia.	4	Gerónimo Luis.	24	Eulogio Camaron.	8	
Antonio Julian.	4	Cristóbal Serna.	2	Lorenzo Mariscal.	19	
Juan Gonzalez Jubitero.	60	Eustaquio Pardo.	96	Ildefonso Matilla.	4	
Francisco Iglesias.	1	Juan Manuel Lopez.	96	Ramon Rubio.	60	
Francisco Vinagre.	48	Ramon Posadas.	18	Rufino Calvo.	19	
Mariano Diez.	8	Miguel Gutierrez.	1	Laureano Meleno.	100	
Agueda Alonso.	1	Gerónimo Luis.	2	Mariano Gavilan.	10	
Eulogio Bruno.	1	Valentin Marban.	72	Marcos Iglesias.	2	
Simon Talegon.	2	Antonio Perez.	6	Tirso Ruiz.	2	
Clemente Sanchez.	72	José Garcia.	1			